

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.009, promovido por doña Purificación Floriano Muñoz contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de las causas de inadmisibilidad invocadas, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Floriano Muñoz contra la Resolución de 3 de julio de 1979, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ....

**26111** *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez.*

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.219, promovido por don Guillermo Tizón Domínguez contra Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez contra lo resuelto en reposición en fecha 19 de noviembre de 1980, confirmando la de 19 de septiembre de 1979, que desestimó su solicitud de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, las que declaramos nulas por su no conformidad a Derecho, estableciendo, a la vez, el derecho del recurrente a ser integrado en dicho Cuerpo Técnico de Administración; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ....

**26112** *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Prim Muntaner.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 12.991, promovido por don José Luis Prim Muntaner contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Prim Muntaner contra las Resoluciones de 19 de septiembre de 1979 y 27 de octubre de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en

cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26113** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	151,407	151,767
1 dólar canadiense .....	122,821	123,266
1 franco francés .....	18,890	19,347
1 libra esterlina .....	226,825	227,771
1 libra irlandesa .....	178,508	179,540
1 franco suizo .....	71,063	71,399
100 francos belgas .....	232,795	233,363
1 marco alemán .....	57,348	57,584
100 liras italianas .....	9,475	9,503
1 florín holandés .....	51,232	51,141
1 corona sueca .....	19,370	19,441
1 corona danesa .....	15,905	15,980
1 corona noruega .....	20,543	20,620
1 marco finlandés .....	26,738	26,849
100 chelines austríacos .....	815,243	819,830
100 escudos portugueses .....	121,954	122,442
100 yens japoneses .....	64,011	64,299

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26114** *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo Informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Teoría de la contabilidad (Contabilidad)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

### Equiparadas

«Teoría de la contabilidad».  
«Contabilidad de la Empresa y Estadística de costas».  
«Verificación de contabilidad y Análisis y consolidación de balances».

### \*Análogas

«Economía de la Empresa».  
«Política económica de la Empresa».